

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 02/2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023

A las trece horas del 12 de enero de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “ANEXO 1” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS Y DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722001087.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos y de la Gerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 2”, por medio del cual hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en las carátulas respectivas, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las

correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 3”**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS Y DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722001088.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos y de la Gerencia Jurídica Consultiva, ambas unidades administrativas adscritas la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento del Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento referido en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula respectiva, y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación y la respectiva versión pública.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la correspondiente versión pública, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/01/2023 11:57:09	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	444242dae21cd542aa45d507cb84bed89f23c56510613357282a05135034bea1
16/01/2023 12:16:55	Claudia Tapia Rangel	6e4abb284c1794acda342c56a4842785ef77a61c2a497e3ce22c8729c1aa4ea8
16/01/2023 12:55:43	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	dcf8467105d6027649607e5656eaf98589cb9496a33ce474835ef176ce9c5ce3
16/01/2023 18:04:51	Edgar Miguel Salas Ortega	27a2317980f4b3fc17bd12ee266dd6d725f288a4476c312e6791202134127863

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 02/2023

12 DE ENERO DE 2023

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS Y DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722001087.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE APOYO A LA FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE ACTOS Y DE LA GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722001088.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, 11 de enero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	330030722001087
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"...requiero a) Todas las ?Carta instrucción al Notario? generadas o dirigidas a cualquier notario generadas en el periodo del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021. b) facturas o recibo de honorarios de cada uno de los servicios prestados, por cada pago que se realizó requiero la información identificada por cada pago realizado por Banco de Mexico. c) Comprobante fiscal en formato PDF y XML. d) Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas. e) Resolución de la DRM, cuando el atraso en el cumplimiento de los términos pactados no sea imputable al prestador de servicios."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se clasificó diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las propias versiones públicas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
X26.480.2021	Confidencial
X26.482.2021	Confidencial
X26.505.2021	Confidencial
X26.506.2021	Confidencial

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección General Jurídica (Director General), Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica

Consultiva (Gerente) y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (todo el personal).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la Sesión Especial 03/2022, celebrada el 13 de enero de 2022, a solicitud de estas unidades administrativas, mediante oficio de 06 de enero de 2022.
4. En la resolución de fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información como confidencial.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar las versiones públicas elaboradas para tal efecto.

Atentamente,

SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

ANA LUISA LEAL AGUIRRE
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/01/2023 12:42:34	Ana Luisa Leal Aguirre	b614fa05ba2762c7b0766e9867d9979db0a640fb9257f0b049b9e6e1a3632e6d
11/01/2023 12:48:35	SEBASTIAN ACOSTA GUEV ARA	9fcdc993191951a8a9065b4c6d5dbfb8297c45908bc6a2a29875b88a6944f477

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030722001087
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de noviembre de 2022
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>"Conforme a la NORMA ADMINISTRATIVA INTERNA PROCESO DE PAGOS INSTITUCIONALES DE BIENES Y SERVICIOS en su apéndice 1 requiero a) Todas las ?Carta instrucción al Notario? generadas o dirigidas a cualquier notario generadas en el periodo del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021. b) facturas o recibo de honorarios de cada uno de los servicios prestados, por cada pago que se realizó requiero la información identificada por cada pago realizado por Banco de Mexico. c) Comprobante fiscal en formato PDF y XML. d) Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas. e) Resolución de la DRM, cuando el atraso en el cumplimiento de los términos pactados no sea imputable al prestador de servicios."</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de noviembre de 2022	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud de acceso a la información, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0194-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022.	Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales, en suplencia por ausencia del titular de	05 de enero de 2023	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

Publicada-Usó General

	la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.		
--	--	--	--

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de enero de 2023.	Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Clasificación de Información	<ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátulas correspondientes 	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este Órgano Colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de confirmar la clasificación de la información contenida en el oficio referido en el resultando IV, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de las carátulas correspondientes.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando IV de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en las carátulas correspondientes, y aprueba las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 12 de enero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/01/2023 11:57:09	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	444242dae21cd542aa45d507cb84bed89f23c56510613357282a05135034bea1
16/01/2023 12:16:57	Claudia Tapia Rangel	72032c52affb69d6a47bcfc0f9f7b9be50f200efa4e9f761c2dc76f7d3045e85
16/01/2023 18:04:54	Edgar Miguel Salas Ortega	afe453a38d932cc5a99846667784803aad1e8c2a14bbaaf912c29cd55f7248c6

"ANEXO 4"



Ciudad de México, 11 de enero de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	330030722001088
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"...requiero a) Todas las ?Carta instrucción al Notario? generadas o dirigidas a cualquier notario generadas en el periodo del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero de 2022. b) facturas o recibo de honorarios de cada uno de los servicios prestados, por cada pago que se realizó requiero la información identificada por cada pago realizado por Banco de Mexico. c) Comprobante fiscal en formato PDF y XML. d) Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas. e) Resolución de la DRM, cuando el atraso en el cumplimiento de los términos pactados no sea imputable al prestador de servicios."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se clasificó diversa información cuyos detalles se indican en la tabla siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
X26.077.2022	Confidencial

2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: la Dirección General Jurídica (Director), Dirección Jurídica (Director), Gerencia Jurídica Consultiva (Gerente) y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos (todo el personal).
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la Sesión Especial

14/2022, celebrada el 13 de abril de 2022, a solicitud de estas unidades administrativas mediante oficio de 07 de abril de 2022.

4. En la resolución de fecha 13 de abril de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información como confidencial.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio, y aprobar la versión pública elaborada para tal efecto.

Atentamente,

SEBASTIÁN ACOSTA GUEVARA
Gerente Jurídico Consultivo

ANA LUISA LEAL AGUIRRE
Subgerente de Apoyo a la Formalización
Jurídica de Actos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/01/2023 12:42:35	Ana Luisa Leal Aguirre	5534b4036fdc1d14d8b602e19871c2b71f25062f6acad2e5035c9825784cbfa4
11/01/2023 12:48:37	SEBASTIAN ACOSTA GUEV ARA	7c839a3e98997b95a5bc8f72ac5c15b44ce0b1238baf363c05969c41dd01cae3

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	330030722001088
FECHA DE RECEPCIÓN:	29 de noviembre de 2022
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>"Conforme a la NORMA ADMINISTRATIVA INTERNA PROCESO DE PAGOS INSTITUCIONALES DE BIENES Y SERVICIOS en su apéndice 1 requiero a) Todas las ?Carta instrucción al Notario? generadas o dirigidas a cualquier notario generadas en el periodo del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero de 2022. b) facturas o recibo de honorarios de cada uno de los servicios prestados, por cada pago que se realizó requiero la información identificada por cada pago realizado por Banco de Mexico. c) Comprobante fiscal en formato PDF y XML. d) Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas. e) Resolución de la DRM, cuando el atraso en el cumplimiento de los términos pactados no sea imputable al prestador de servicios."</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
29 de noviembre de 2022	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud de acceso a la información, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con número de referencia DRM-C-0195-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022.	Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales, en suplencia por ausencia del titular de	05 de enero de 2023	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

Publicada-Usó General

	la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.		
--	--	--	--

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 11 de enero de 2023.	Gerencia Jurídica Consultiva y Subgerencia de Apoyo a la Formalización Jurídica de Actos, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Clasificación de Información	<ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente. 	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este Órgano Colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de confirmar la clasificación de la información contenida en el oficio referido en el resultando IV, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este Órgano Colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando IV de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 12 de enero de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/01/2023 11:57:10	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3e1b67b48f1a8ff3af261ae7ac353b81bf253b2af15cf87e94a8e6cdf3cf7f3a
16/01/2023 12:16:53	Claudia Tapia Rangel	4663e902c5debd4c3904af9192fc564b303d7ff64b7889d4fe9d912821717913
16/01/2023 18:04:56	Edgar Miguel Salas Ortega	747472aa1463de6da816f741dd5e0a2627031afc938006d507be7315435402d